



Asamblea General

Distr. general
25 de abril de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 121 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/734/Add.1)]

56/279. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/255, de 7 de abril de 2000,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra, Parte II: estudios de casos (CICE, SMC, SCE, SUD, SCC)"¹, y la nota del Secretario General² por la que transmite sus observaciones y las del Comité Administrativo de Coordinación al respecto³,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁴ presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 54/255,

Habiendo examinado además la información que figura en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵,

1. Toma nota de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección¹ y de las observaciones al respecto del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación²;

2. Reitera que los servicios comunes en Ginebra deben ser uno de los muchos instrumentos a disposición de las organizaciones y los administradores a fin de obtener bienes y servicios de la forma más eficiente y eficaz;

3. Alienta a las organizaciones interesadas a que, en sus constantes esfuerzos por ampliar las esferas sujetas a acuerdos de cooperación, den prioridad a los servicios que, por su naturaleza, puedan ser prestados en común aplicando los criterios de eficiencia,

¹ Véase A/55/856.

² A/55/856/Add.1.

³ El Comité Administrativo de Coordinación pasó a denominarse Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación de conformidad con la decisión 2001/321 del Consejo Económico y Social, de 24 de octubre de 2001.

⁴ A/56/417/Rev.1.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7)*, cap. I, secc. E.14, párr. 124 y cap. II, secc. A, párrs. I.68 y VIII.97 a VIII.103.

productividad y eficacia en función del costo y a que, cuando sea viable, tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común¹, teniendo asimismo presentes los mandatos, funciones, tareas y normas propios de cada organización participante;

4. *Acoge con beneplácito* las observaciones y opiniones expresadas en los párrafos pertinentes del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵, en particular con respecto a los servicios de telecomunicaciones y tecnología de la información, los servicios de conferencias, los servicios de imprenta y edición y la administración general;

5. *Toma conocimiento* de los esfuerzos realizados hasta la fecha por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en Ginebra para mejorar los servicios comunes, y las alienta a que, aplicando un enfoque más estructurado, mejoren los servicios comunes existentes y elaboren nuevos enfoques comunes, en el marco del Comité de Gestores y del Equipo de Tareas de servicios comunes y sus grupos de trabajo;

6. *Pide* al Secretario General que aliente al Comité de Gestores a que, a la hora de determinar el alcance y el calendario para la aplicación de los acuerdos sobre servicios comunes en Ginebra, adopte procedimientos simplificados de consulta que permitan llegar más rápidamente a un acuerdo sobre cuáles servicios han de prestarse en común o conjuntamente, con miras a la posible ejecución de la totalidad del plan de acción sobre los servicios comunes en Ginebra antes de lo previsto, es decir, antes del año 2010;

7. *Invita* a la Dependencia Común a que siga vigilando los progresos realizados en el establecimiento y la consolidación de los servicios comunes en Ginebra y en otros lugares donde existan oficinas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y a que le presente un informe al respecto, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en el contexto de su informe anual;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*97ª sesión plenaria
27 de marzo de 2002*